

# AMLO violó principio de imparcialidad: tribunal

## Sala Superior devuelve proyecto a la Regional para que emita una nueva resolución

**ARIADNA GARCÍA**

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró el principio de imparcialidad en el marco del pasado proceso electoral durante la conferencia de prensa matutina del 23 de diciembre de 2020.

El PRD denunció al Presidente de la República por expresiones emitidas durante aquella conferencia de prensa, en la cual respondió una pregunta expresada sobre la coalición que conformaron PAN, PRI y PRD.

La Sala Regional Especializada, en una primera sentencia, resolvió la inexistencia de la infracción, ante lo cual el PRD se inconformó y llegó hasta la Sala Superior del TEPJF, la cual revocó dicha resolución y ordenó a la Regional Especializada volver a analizar el tema de forma exhaustiva.

Sin embargo, la Sala Regional Especializada volvió a declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. El pasado 9 de abril, consideró que sí existió propaganda gubernamental, pero que ello no amerita sanción alguna porque no se incurrió en ilegalidad.

Ayer el magistrado presidente de la Sala Superior del tribunal, José Luis Vargas, presentó el proyecto en el sentido de declarar la inexistencia de la infracción y confirmar lo resuelto por la Sala Regional Especializada.

Vargas Valdés justificó que aquella conferencia de prensa matutina del 23 de diciembre de 2020 se dio un día antes del inicio de precampañas, por lo cual no se

considera una intervención en el proceso electoral.

Además, añadió, ante el hecho de que no había iniciado el proceso de precampaña siquiera no se puede hablar de que existía ya una restricción, de acuerdo al artículo 41 constitucional.

Señaló que no se observó promoción ni tampoco se detectó incidencia en la ciudadanía.

Sin discusión alguna, el tema fue rechazado por cuatro votos en contra y sólo dos a favor. La mayoría de los magistrados determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró el principio de imparcialidad en virtud de que las expresiones constituyeron propaganda negativa hacia ciertos partidos políticos, además de advertirse una promoción personalizada del funcionario al destacar logros personales y su trabajo realizado en la implementación de programas sociales que benefician a su actual administración.

Por lo anterior, se ordenó el engrosce del proyecto para devolverlo a la Sala Regional Especializada, con la finalidad de que emita una nueva resolución. ●



ARCHIVO EL UNIVERSAL

La Sala Superior del TEPJF revocó la resolución de la Regional.



# Incurrió el Presidente en propaganda gubernamental en mañanera: TEPJF

Ordena al tribunal electoral de NL revisar sanción a MC y al gobernador electo Samuel García

**ALONSO URRUTIA**

Al revocar la sentencia original de la sala especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la sala superior de este organismo determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador violó las restricciones constitucionales durante la conferencia matutina del 23 de diciembre.

En aquella ocasión, el mandatario descalificó la intención de los partidos opositores de crear una alianza y reivindicó logros gubernamentales asociándolos a su gestión, ambas acciones prohibidas por ley.

Aun cuando el magistrado presidente, José Luis Vargas (ponente en el caso), presentó un proyecto en el que respaldaba la sentencia original de la sala especializada, exonerando al mandatario de toda responsabilidad, los magistrados Janine Otálora, Felipe Fuentes Barrera, Felipe de la Mata y Reyes Rodríguez votaron en contra del proyecto. A pesar de que no hubo debate, los ministros apelaron a criterios ya establecidos en recursos promovidos contra declaraciones de López Obrador en su conferencia.

Para Vargas, el hecho de que esa conferencia se haya realizado un día antes de que se iniciaran las

precampañas eximía al mandatario de responsabilidad, pues, a su juicio, en ese periodo no se aplican las restricciones constitucionales en materia de propaganda gubernamental, por lo que no trasgredió el principio de imparcialidad.

Sin embargo, para la mayoría de los magistrados, los cuestionamientos a la alianza opositora se constituían en propaganda gubernamental y sus afirmaciones evidenciaron la intención de asociar los logros de su gobierno a su persona en periodo prohibido por el artículo 134 constitucional.

Por otro lado, el TEPJF ordenó al Tribunal Estatal Electoral de Nuevo León revisar de nuevo la sanción impuesta a Movimiento Ciudadano y al gobernador electo de esa entidad, Samuel García, asociada al presunto uso indebido de menores en propaganda partidista.



POR CUARTA VEZ

# TEPJF resuelve que el Presidente violó la imparcialidad

Se trata de dichos de López Obrador en su conferencia matutina del 23 de diciembre

DAVID SAÚL VELA  
dvela@elfinanciero.com.mx

Por mayoría de votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente López

Obrador sí vulneró el principio de imparcialidad de la pasada elección, con su conferencia matutina del 23 de diciembre.

En aquella conferencia, dijo que la coalición PAN, PRI y PRD representa al antiguo régimen y se unieron para evitar que su proyecto tuviera mayoría en el Congreso.

“Ahora se quitan máscaras, se abrazan y formalmente se agrupan, para defender los privilegios”, dijo López Obrador y se refirió también a

algunos logros de su administración y de los programas sociales.

En sesión pública celebrada ayer, magistradas y magistrados estimaron que esas expresiones constituyeron propaganda negativa hacia algunos partidos por lo que ordenaron la individualización

de la sanción a imponerse por esta violación a la ley electoral.

La decisión se tomó por mayoría de votos de la magistrada Janine Otálora Malassis y los magistrados Felipe Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez, cuyos votos fueron suficientes para

revocar la sentencia de inexistencia de la infracción que hace unos días tomó la Sala Especializada.

El magistrado José Luis Vargas Valdez señaló que las manifestacio-

nes del presidente López Obrador fueron hechas un día antes del inicio de la campaña y por ello no incurrió en propaganda gubernamental, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, ni vulneración a los principios de imparcialidad.

Cabe recordar que las manifestaciones del presidente fueron impugnadas el 28 de diciembre por el PRD.

Cabe destacar que es la cuarta ocasión en la que el TEPJF califica de violación a la Ley Electoral los dichos del presidente López Obrador, dos expuestos en las conferencias matutinas y dos más en otro tipo de eventos.

Ninguno de ellos ha derivado en sanción al mandatario federal, sólo han sido sancionados algunos de sus colaboradores.





**DECISIÓN.** Sesión virtual del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TEPJF

# Mañanera sí violó veda

POR AURORA ZEPEDA

*azepeda@gimm.com.mx*

Por cuarta ocasión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró la ley electoral, lo que lo convierte en el Presidente con mayores observaciones por irregularidades durante un proceso electoral.

En esta ocasión, al revocar por mayoría de cuatro votos una sentencia de la Sala Especializada que consideraba que en la conferencia matutina del 23 de diciembre pasado, en la que el presidente López Obrador emitió juicios en contra de la conformación de la alianza Va por México, no había irregularidades en contra de la ley electoral.



# Revoca el TEPJF fallo a favor de Presidente

MARTHA MARTÍNEZ

La Sala Superior del Tribunal Electoral federal revocó ayer el fallo de la Sala Regional Especializada, que había rechazado que las declaraciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador en la mañana del 23 de diciembre pasado, constituyeron propaganda gubernamental, una violación al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos.

El proyecto del magistrado José Luis Vargas recibió cuatro votos en contra, a pesar de que el ponente insistió en que partía de posturas previas tomadas por el pleno de la Sala Superior.

Vargas recordó que el fallo de la Sala Especializada consideró que si bien algunas

expresiones del Presidente constituyeron propaganda, al hacer referencia a programas sociales y logros de gobierno, no son conductas sancionables, porque se realizaron durante la etapa de precampaña, la cual no se encuentra restringida por el artículo 41 de la Constitución.

Vargas indicó que de acuerdo con el fallo impugnado por el PRD, éstas no actualizaron el supuesto de promoción personalizada ni el uso de recursos públicos, porque el Presidente no se adjudicó de manera directa logros, avances o beneficios.

A pesar de ello, el proyecto fue votado en contra por los magistrados Felipe de la Mata, Felipe Fuentes, Janine Otálora y Reyes Rodríguez Mondragón.

